Gobierno Autónomo
Descentralizado Municipal
RIOBAMBA

www.gadmriobamba.gob.ec

Riobamba, 18 de mayo del 2018.
Oficio 2018-0432-DGTH

Talento Humano

Mgs. PHD
Napoleón Cadena Oleas
ALCALDE DE RIOBAMBA
Riobamba-Chimborazo

Señor Alcalde:

En atención a lo determinado en el artículo 67 de la Ley Orgánica del Servicio Público y el inciso segundo del artículo 22 de los REQUISITOS DE SELECCIÓN Y VALORACIÓN PARA FORMACIÓN DE AGENTES CIVILES DE TRÁNSITO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA relacionado al informe técnico de todo el proceso de selección para la autoridad nominadora; al respecto me permito informar lo siguiente:

ANTECEDENTES

1.1- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba procede con la convocatoria para agentes civiles tránsito a fin de vincular hombres y mujeres a la Institución, personas que estarán encargadas del tema de tránsito dentro de la ciudad de Riobamba.

1.2.- La Municipalidad a fin de dar transparencia al concurso de agentes civiles de tránsito en cumplimiento al principio constitucional de **PUBLICIDAD**; ha venido publicando en la página Web y Redes Sociales todos los documentos que han servido de base para la selección, y de igual manera el personal que resulto idóneo.

1.3.- Se emite la Resolución Administrativa No.- 2018-029-SEC que norma los "REQUISITOS DE SELECCIÓN Y VALORACIÓN PARA FORMACIÓN DE AGENTES CIVILES DE TRÁNSITO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA.

1.4.- La Dirección de Gestión de Talento Humano expide la Resolución Administrativa No. 0001-2018-DGTH en la cual se realizó la revisión de los exámenes médicos del proceso de selección de los aspirantes Agentes Civiles de Transito del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Riobamba que hayan presentado su inconformidad dentro de esta etapa.

1.5.-Talento Humano realiza la Resolución Administrativa No. 0002-2018-DGTH en la cual se establece los parámetros de calificación del mérito adicional establecido en la Resolución Administrativa No.-2018-029-SEC del proceso de selección de los aspirantes Agentes Civiles de Transito del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Riobamba, a fin de dar legalidad al proceso de selección.

1.6.- Para Administrador del presente concurso se delega al Ing. Fabricio Cabrera, Analista de Talento Humano quien será el responsable de dar cumplimiento a la Resolución Administrativa No.- 2018-029-

SEC, para lo cual se tendrá la colaboración de la Dirección de Gestión de Movilidad, Tránsito y Transporte.

1.7.- Para el fiel cumplimiento de cada una de las etapas se realizó los trámites correspondientes con la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo y la Brigada Galápagos, instituciones de esta localidad que cuentan con los espacios físicos y material tecnológico óptimo para la consecución de lo establecido en la Resolución Administrativa No.- 2018-029-SEC.

2.- BASE LEGAL FIJADA DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

CONSTITUCIÓN.

Art. 225.- El sector público comprende:

2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.

Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Art. 228.- El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora.

Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.

Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

COOTAD

Art. 5.- Autonomía.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad

efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.

La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana.

La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.

La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa predecible, oportuna, automática y sin condiciones los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley.

Su ejercicio no excluirá la acción de los organismos nacionales de control en uso de sus facultades constitucionales y legales.

Art. 6.- Garantía de autonomía.- Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.

Art. 130.- Ejercicio de la competencia de tránsito y transporte.-

El ejercicio de la competencia de tránsito y transporte, en el marco del plan de ordenamiento territorial de cada circunscripción, se desarrollará de la siguiente forma:

A los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal.

Art. 354.- Régimen aplicable.- Los servidores públicos de cada gobierno autónomo descentralizado se regirán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa.

En ejercicio de su autonomía administrativa, los gobiernos autónomos descentralizados, mediante ordenanzas o resoluciones para el caso de las juntas parroquiales rurales, podrán regular la administración del talento humano y establecer planes de carrera aplicados a sus propias y particulares realidades locales y financieras.

Art. 382.- Principios.- Los procedimientos administrativos que se ejecuten en los gobiernos autónomos descentralizados observarán los principios de legalidad, celeridad, cooperación, eficiencia, eficacia, transparencia, participación, libre acceso al expediente, informalidad, inmediación, buena fe y confianza legítima.

LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO

Art. 52.- De las atribuciones y responsabilidades de las Unidades de Administración del Talento Humano.- Las Unidades de Administración del Talento Humano, ejercerán las siguientes atribuciones y responsabilidades:

a) Cumplir y hacer cumplir la presente ley, su reglamento general y las resoluciones del Ministerio del Trabajo, en el ámbito de su competencia;

d) Elaborar y aplicar los manuales de descripción, valoración y clasificación de puestos institucionales, con enfoque en la gestión competencias laborales;

i) Aplicar las normas técnicas emitidas por el Ministerio del Trabajo, sobre selección de personal, capacitación y desarrollo profesional con sustento en el Estatuto, Manual de Procesos de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos Genérico e Institucional;

l) Cumplir las funciones que esta ley dispone y aquellas que le fueren delegadas por el Ministerio del Trabajo;

Art. 67.- Designación de la o el ganador del concurso.- La autoridad nominadora designará a la persona que hubiere ganado el concurso, conforme al informe emitido por la Unidad de Administración del Talento Humano. La designación se hará en base a los mejores puntajes que hayan obtenido en el concurso.

Art. 176.- Del subsistema de selección de personal.- El subsistema de reclutamiento y selección de personal es el proceso técnico mediante el cual se define y selecciona a la o el aspirante idóneo, que cumpla con los requisitos establecidos para el desempeño de un puesto en el servicio público a través del concurso de méritos y oposición correspondiente.

Art. 185.- Del proceso de reclutamiento y selección.- Las UATH de cada institución, de conformidad con las políticas, normas e instrumentos que señale el Ministerio de Relaciones Laborales y su normativa interna, serán responsables de diseñar y ejecutar el proceso de reclutamiento y selección de personal.

CÓDIGO ORGÁNICO DE LAS ENTIDADES DE SEGURIDAD CIUDADANA Y ORDEN PÚBLICO

Art. 271.- Naturaleza.- Los Cuerpos de Agentes Civiles de Tránsito son los órganos de ejecución operativa municipal o metropolitana en materia de vigilancia y control de tránsito en las vías de sus respectivas circunscripciones territoriales.

LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Art. 22.- Son funciones y atribuciones del Presidente del Directorio de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, las siguientes:

a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, convenios internacionales, la presente Ley, los reglamentos y las disposiciones del Ministerio del sector y del Directorio de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;

SUSBSISTEMA DE SELECCIÓN DE PERSONAL DE SECTOR PÚBLICO

Art. 33.- Mérito adicional.- Luego de haber sido calculado el puntaje correspondiente a acciones afirmativas, la UATH institucional, a través del administrador del concurso, sobre la base del análisis de la información de la o el postulante ingresada en la "Hoja de vida" al momento de la postulación, establecerá el reconocimiento del mérito adicional que consiste en otorgar un puntaje adicional a la o el postulante cuando este acredite una instrucción formal y/o experiencia adicional a la requerida.

DISPOSICIONES GENERALES (SSPSP)

SEGUNDA.- Desconcentración de funciones.- En las instituciones del Estado comprendidas en el ámbito de la LOSEP, en donde se haya desconcentrado funciones o delegado competencias de la administración del sistema informático integrado del talento humano del servicio público, los responsables de las unidades o procesos se sujetarán a lo establecido en la presente norma.

NOVENA.- Toda la información de un concurso de méritos y oposición que sea personal de las y los postulantes, así como la documentación reservada necesaria para la ejecución del mismo tal como los bancos de preguntas para las pruebas de conocimientos técnicos, las baterías de las pruebas psicométricas o cualquier otro tipo de documentación cuya publicación o divulgación pueda influir en el desarrollo o resultados del proceso, tiene estricto carácter confidencial y no puede ser objeto de divulgación ni antes ni después de su aplicación, sea por el responsable de la unidad administrativa que los elaboró, el administrador del concurso, los postulantes o cualquier servidora o servidor de la institución donde se lleva a cabo el concurso, o del Ministerio del Trabajo, que en razón de la Norma Técnica hayan tenido acceso a los mismos. Todos las y los servidores mencionados deben suscribir los acuerdos de confidencialidad respectivos.

3.- INFORME TÉCNICO LEGAL

3.1.- La Municipalidad de Riobamba en uso de la competencia de tránsito asignada; procede a convocar al concurso para la selección de agentes civiles de tránsito; para lo cual genera la Resolución Administrativa No.- 2018-029-SEC, en la cual se norma los requisitos de selección; en las diferentes etapas; esto es mérito, pruebas académicas, psicométricas, médicas, físicas y la entrevista personal.

A cada una de las etapas se fija una puntuación la cual se establece en el siguiente orden:

FASE 3	PUNTAJE	Mínimo 70 % de la nota

			para siguiente fase
Etapa 1	Pruebas Psicométricas	20 puntos	14 puntos
Etapa 2	Pruebas Académicas	40 puntos	28 puntos
Etapa 3	Pruebas Médicas	Apto	Apto
Etapa 4	Pruebas Físicas	20 puntos	14 puntos
Etapa 5	Entrevista personal	20 puntos	14 puntos
	Total	**100 puntos**	**70 puntos**

3.2.- En virtud de la tabla establecida se manifestó que las y los aspirantes debieron buscar las calificaciones más altas; las mismas que les permitieron ubicarse entre las primeras ubicaciones, y por ende estar dentro del proceso de selección hasta la presente fecha.

3.3.- La Dirección de Gestión de Talento Humano a través de su personal fueron los encargados de realizar cada una de las etapas; así como haber realizado la coordinación con otras instituciones para que todos los y las aspirantes agentes civiles de tránsito hayan tenido los ambientes óptimos dentro de este presente concurso.

3.4.- Indico a su persona de igual manera que en la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo se realizó las evaluaciones tanto académicas como psicométricas a cada uno de los aspirantes; en virtud de medir sus conocimientos básicos en base a temarios publicados en la página Web de la Municipalidad. Etapa en la cual su persona obtuvo un puntaje superior al mínimo establecido, lo cual le ha permitido continuar dentro del concurso.

3.5.- En lo referente al tema médico en compañía de la Brigada Blindada y de su centro, se realizaron las pruebas médicas a cada uno de las y los aspirantes agentes civiles de tránsito a fin de determinar su idoneidad física y psicológica.

Cabe indicar que mediante Resolución Administrativa 2018-0001-DGTH; se realizaron las revisiones de los exámenes médicos a las y los aspirantes que así lo solicitaron dentro de esta etapa por parte del departamento de Salud y Seguridad Ocupacional del GADM de Riobamba; sin que la misma sea considerada como apelación en la cual en ningún momento se ordenado la realización de nuevos exámenes por parte de la Municipalidad, Brigada u otra institución médica.

3.6.- Superada estas dos etapas; en las instalaciones de la Brigada, se procedió con la evaluación física siguiendo los parámetros fijados en la Resolución Administrativa No.- 2018-029-SEC en el artículo 20, contando con el apoyo de personal militar capacitado para que cada una de las valoraciones se realicen a conformidad, suscribiendo la misma al final el aspirante para dar legalidad a la etapa.

3.7.- Finalmente se procedió con la entrevista personal en la cual se realizaron cinco preguntas; dos de carácter general y dos de carácter conductual, las mismas que se calificaban con cinco puntos cada una, y una pregunta de carácter informativo, la misma que no tenía calificación.

Cabe indicar que para facilidad de los señores entrevistadores a través del Departamento de Seguridad y Salud Ocupacional se emitió "LOS PARÁMETROS TÉCNICOS ESTABLECIDOS POR EL GADM RIOBAMBA PARA LA APLICACIÓN DE ENTREVIDSTAS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ASPIRANTES PARA EL CURSO DE AGENTES CIVILES DE TRÁNSITO" en los cuales según el desenvolvimiento del aspirante se procedió a calificar.

3.8.- Acotando al proceso, en cumplimiento al artículo 14 de la Resolución Administrativa No.- 2018-029-SEC la Dirección de Gestión de Talento Humano establece mediante Resolución Administrativa 2018-0002-DGTH, los parámetros de calificación del mérito adicional; para lo cual se procedió a la revisión de las carpetas de cada uno de las y los aspirantes a fin de incluir los porcentajes en base a título de tercer nivel, Tecnologías debidamente registradas en el SENESCYT, y de las capacitaciones.

3.9.- Al presente proceso de selección de agentes civiles de tránsito se presentaron 1892 aspirantes, los mismos que presentaron las carpetas en la Dirección de Gestión de Movilidad, Tránsito y Transporte en el cronograma establecido por la municipalidad.

3.10.- De los y las aspirantes que pasaron a la etapa de poder rendir las pruebas académicas y psicológicas son un total de 1285; es decir las personas que presentaron la carpeta con todos los requisitos establecidos; y que previa revisión se constató que se cumplió con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución Administrativa No.- 2018-029-SEC. (Moyon Vargas Alex; Villalva Castelo Elizabeth existen repetidos en el listado)

Cabe indicar que se presentaron apelaciones en esta etapa; razón por la cual se procedió nuevamente con la revisión de las carpetas de los aspirantes agentes civiles de tránsito dando como resultado 19 personas que de igual manera accedieron a las pruebas académicas y psicológicas.

3.11.- Cumplido lo establecido en el artículo 17 y 18 de la Resolución Administrativa No.- 2018-029-SEC. 743 aspirantes aprueban y están calificadas a seguir a la siguiente etapa.

3.12.- Dentro del presente concurso pasan 324 personas y posterior a las verificaciones médicas por parte de la Brigada y la revisión de exámenes por parte de personal Municipal, un total de 408 personas Califican a rendir la pruebas físicas; mismas que se desarrollaron con normalidad en las Instalaciones de la Brigada.

3.13.- Finalmente 236 personas se presentaron a la entrevista; la misma que según la Normativa se grabó y se siguió los parámetros establecidos por el GADM de Riobamba.

3.14.- finalmente cumpliendo la Resolución Administrativa No.- 2018-029-SEC; 100 aspirantes de sexo masculino y 30 aspirantes de sexo femenino asistirán a la ciudad de Guayaquil a cumplir con el curso de agentes civiles de tránsito.

Cabe recalcar que de entre el listado final; los aspirantes que no deseen cumplir con la preparación en el ANT del Ecuador; quedan automáticamente fuera de la selección y en virtud de aquello se procederá a llamar en orden de prelación según el listado.

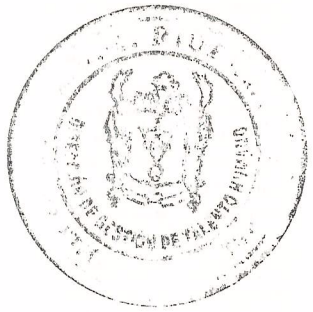
4.- CUADRO ESTADÍSTICO DE ASPIRANTES PARA AGENTES CIVILES DE TRÁNSITO

FASES	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
Presentación de carpetas	1468	428	**1896**
Registro de carpetas (4 postulantes ingresan por duplicado su expediente)	1464	428	**1892**
Validación de Carpetas (Califican a pruebas académicas y psicológicas)	1032	255	**1287**
Califican por Apelación a Revisión de Carpetas a dar pruebas académicas y psicológicas.	15	4	**19**
TOTAL DE ASPIRANTES QUE SE PRESENTAN A PRUEBAS ACADÉMICAS Y PSICOLÓGICAS			**1306**
Calificados a Evaluación médica	595	148	**743**
Calificados a rendir Pruebas físicas	242	82	**324**
Verificación por parte del HB 11BCG a los resultados médicos.	55	14	**69**
Revisión de exámenes médicos por parte de Galenos del GADMR que pasan a pruebas físicas después de apelación	14	1	**15**
TOTAL DE ASPIRANTES QUE SE PRESENTAN A PRUEBAS FÍSICAS			**408**
Calificados a Entrevista Personal	178	58	**236**
Aspirantes que deben presentarse al curso de Agentes Civiles de Tránsito	100	30	**130**

Ab. Jorge Luis Zambrano
DIRECTOR DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO
Copias:
Anexos:
JLZ/dice
2018-05-18

Cédula	Apellidos	Nombres	Prueba Académica	Prueba Psicotécnica	Prueba Físicas	Entrevista Personal	Tentativo final	Mérito Adicional	Nota final	Posición
0604607382	Pulgar Astudillo	Francis Adonis	38,000	15,000	17,374	20,000	90,374	1,000	91,374	1
0604622498	Moina Guerra	Carlos Israel	36,000	17,000	15,733	20,000	88,733	2,400	91,133	2
0605714880	Tierra Puetate	Joe Israel	34,800	18,000	17,646	19,000	89,446	0,000	89,446	3
0605114602	Reino Rodriguez	Jhonnatan Javier	36,000	16,000	18,982	17,000	87,982	0,000	87,982	4
0604751453	Villegas Guanga	Juan Carlos	34,800	14,000	19,904	17,000	85,704	2,000	87,704	5
0604573352	Moina Merino	Angel Josue	28,000	15,000	19,684	20,000	82,684	5,000	87,684	6
0604147041	Salazar Maldonado	Byron Cristhofer	33,600	17,000	16,923	20,000	87,523	0,000	87,523	7
0604704536	Vilema Buenaño	Dennys Paúl	28,000	18,000	19,384	20,000	85,384	2,000	87,384	8
0604111831	Padilla Asqui	Bryan Andres	34,000	18,000	17,225	18,000	87,225	0,000	87,225	9
0603992470	Narváez Zamora	Kevin Michael	36,000	14,000	17,915	19,000	86,915	0,000	86,915	11
0604997668	Montesdeoca Parra	Byron Patricio	28,000	18,000	19,915	19,000	84,915	2,000	86,915	10
0604512012	Guevara Chavez	Jaime Alfonso	35,200	14,000	18,695	19,000	86,895	0,000	86,895	12
0604366914	Moyón Yambay	Brayan Alexander	30,000	18,000	19,490	19,000	86,490	0,000	86,490	14
0604244947	Martinez Ruiz	Fernando Andres	28,000	17,000	19,990	19,500	84,490	2,000	86,490	13
1717627051	Granizo Lopez	Cristian Santiago	36,000	15,000	17,468	18,000	86,468	0,000	86,468	15
1803713179	Lara Aldas	Juan Carlos	28,000	18,000	19,896	20,000	85,896	0,000	85,896	16
0604590448	Sagñay Estrella	Cristhian Geovanny	34,000	18,000	15,825	18,000	85,825	0,000	85,825	17
0604764753	Romero Jácome	Jhonatan David	34,000	16,000	17,487	18,000	85,487	0,000	85,487	18
0603921677	Mera Ramos	Alex Eduardo	28,000	17,000	19,980	20,000	84,980	0,000	84,980	19
0604212720	Lopez Noriega	Edwin Paul	28,000	18,000	17,710	19,000	82,710	2,000	84,710	20
0604859744	Cucuri Shucad	Juan Carlos	28,000	17,000	18,706	18,000	81,706	3,000	84,706	21
0604606087	Eugenio Guaman	Olger Fabian	36,000	18,000	17,185	13,000	84,185	0,400	84,585	22
0605174770	Huaraca Llanga	Hector Germán	33,200	18,000	17,295	16,000	84,495	0,000	84,495	23
0924525728	Moreano Zambrano	Germán Abel	34,800	16,000	14,685	19,000	84,485	0,000	84,485	24
0604697391	Daquilema Pinduisaca	Alex Dario	28,000	17,000	18,325	18,000	81,325	2,000	83,325	25
0604628453	Carguachi Martinez	Kevin Patricio	28,000	17,000	18,225	20,000	83,225	0,000	83,225	26
0604934687	Pilamunga Granizo	Cristian Vinicio	28,000	17,000	17,225	19,000	81,225	2,000	83,225	27
0605460583	Guaylla Pilco	Alex Fabian	28,000	18,000	17,995	17,000	80,995	2,000	82,995	28
0605166479	Guaman Guzman	Jhonny Oswaldo	28,000	18,000	16,487	18,500	80,987	2,000	82,987	29
0604134973	Chunata Ramirez	Jhonatan Francisco	28,000	18,000	16,599	20,000	82,599	0,000	82,599	30
0604423269	Villacres Vallejo	Daniel Vinicio	28,000	16,000	17,596	19,000	80,596	2,000	82,596	31
0604409250	Parco Gualle	Alexis Fernando	28,000	18,000	17,595	19,000	82,595	0,000	82,595	32
0605174127	Zambrano Rosero	Bryan Stalyn	28,000	16,000	18,490	20,000	82,490	0,000	82,490	33
0604212746	Soria Asqui	Jhonatan Rafael	28,000	18,000	15,881	20,000	81,881	0,600	82,481	34
0604838334	Gavilanes Arevalo	Edison Joseth	28,000	17,000	17,480	20,000	82,480	0,000	82,480	35
0604445908	Salcan Pilatuña	Luis Stalin	28,000	16,000	18,480	20,000	82,480	0,000	82,480	36
0605167840	Toro Guaman	Jhonatan David	28,000	17,000	17,479	20,000	82,479	0,000	82,479	37
0604040493	Tene Quera	Jhon Jairón	28,000	17,000	16,478	18,000	79,478	3,000	82,478	38
0604727610	Tello Delgado	Luis Sebastián	28,000	18,000	18,477	18,000	82,477	0,000	82,477	39
0604226191	Armas Sanaguano	Luis Guillermo	28,000	17,000	18,000	17,000	80,000	2,000	82,000	40
0604948364	Soria Taipe	Cesar Abrahan	28,000	16,000	18,995	19,000	81,995	0,000	81,995	41
0604126045	Cabrera Arevalo	Ronny Fabricio	28,000	17,000	17,994	19,000	81,994	0,000	81,994	42
0605805654	Moyano Parreño	Brayan Israel	28,000	18,000	16,993	19,000	81,993	0,000	81,993	43
0605156728	Mejia Tenempaguay	Alex Dario	34,000	15,000	17,992	15,000	81,992	0,000	81,992	44
0604166421	Cantuña Gutierrez	Alexander Bladimir	28,000	17,000	16,991	20,000	81,991	0,000	81,991	45
0605056746	Rodriguez Chuquimarca	Bryan Alexis	28,000	18,000	17,990	18,000	81,990	0,000	81,990	46
0604693564	Garcés Alvarado	Alex Darío	28,000	15,000	18,987	18,000	79,987	2,000	81,987	47
0605143064	León Aulla	Daniel Elias	28,000	17,000	18,982	18,000	81,982	0,000	81,982	48
0604226894	Luna Carrera	Kevin Patricio	28,000	15,000	19,974	19,000	81,974	0,000	81,974	49
0605064930	Sánchez Uvidia	Dennis Paúl	28,000	17,000	17,962	19,000	81,962	0,000	81,962	50
0604505842	Iguasnia Iguasnia	Manuel David	28,000	18,000	16,952	18,000	80,952	1,000	81,952	51
0604437970	Mariño Flores	Jhonatan Andrés	28,000	18,000	16,427	17,500	79,927	2,000	81,927	52
0604210492	Morales Balseca	Francisco Alexander	28,000	18,000	17,865	16,000	79,865	2,000	81,865	53
0605317494	Llanga Rodriguez	Luis Guillermo	28,000	18,000	16,859	19,000	81,859	0,000	81,859	54
0603697459	Valdiviezo Jacome	Brayan Fernando	28,800	18,000	17,051	18,000	81,851	0,000	81,851	55
0604537977	Gualancañay Ganán	Alexis David	28,000	18,000	17,829	18,000	81,829	0,000	81,829	56
0606110633	Sinaluisa Guaño	Cristian Daniel	28,000	16,000	18,927	18,500	81,427	0,000	81,427	57
0604837716	Pinduisaca Duchi	Jose Luis	28,000	15,000	17,421	19,000	79,421	2,000	81,421	58
0604710962	Ñamo Cacoango	Omar Dario	28,000	17,000	19,002	17,000	81,002	0,000	81,002	59
0605525849	Tello Ruiz	José Andrés	28,000	15,000	18,002	20,000	81,002	0,000	81,002	60
0605737311	Tello Delgado	Paúl Esteban	28,000	17,000	16,902	19,000	80,902	0,000	80,902	61
0605540137	Mullo Lema	David Efrain	28,000	18,000	17,900	17,000	80,900	0,000	80,900	62
0605834720	Guananga Estrada	Marco Antonio	28,000	17,000	19,899	16,000	80,899	0,000	80,899	63
0604058180	Donoso Zhunio	Jimmy Andrés	28,000	15,000	18,897	19,000	80,897	0,000	80,897	64
0605053222	Abarca Guevara	Jose Luis	28,000	17,000	18,896	17,000	80,896	0,000	80,896	65

Cédula	Apellidos	Nombres	Prueba Academica	Prueba Psicotécnica	Prueba Fisicas	Entrevista Personal	Tentativo final	Mérito Adicional	Nota final	Posición
0604901926	Sinchi Quishpi	Walter Vinicio	28,000	18,000	19,895	15,000	80,895	0,000	80,895	66
0603883505	Matheus Muñoz	Carlos Salvador	28,000	16,000	16,894	20,000	80,894	0,000	80,894	67
0604055368	Flores Tapia	José Eduardo	28,000	14,000	16,893	19,000	77,893	3,000	80,893	68
0604778878	Saigua Landa	Robinson Javier	28,000	18,000	18,892	16,000	80,892	0,000	80,892	69
0605618156	Ortiz Moyolema	Jhonatan Stalyn	28,000	14,000	18,891	20,000	80,891	0,000	80,891	70
0605821800	Pomaquero Yungan	Alex Armando	28,000	18,000	16,853	18,000	80,853	0,000	80,853	71
0605317536	Moyon Vargas	Byron Fernando	30,000	18,000	18,851	14,000	80,851	0,000	80,851	72
0604237396	Paullan Colcha	Luis Bladimir	28,000	16,000	18,851	18,000	80,851	0,000	80,851	73
0604944694	Ñamo Paguay	John Brayan	28,000	15,000	19,850	18,000	80,850	0,000	80,850	74
0605566041	Anaguarqui Ilbay	Jhon Estalyn	28,000	17,000	17,846	18,000	80,846	0,000	80,846	75
0604123331	Yungan Sisalima	Brandon Fabian	28,000	15,000	18,844	19,000	80,844	0,000	80,844	76
0605748375	Gaibor Herrera	Arnulfo Rosendo	30,000	15,000	18,842	17,000	80,842	0,000	80,842	77
0604769455	Guerrero Arrieta	Pedro Neptali	32,000	14,000	15,841	19,000	80,841	0,000	80,841	78
0604695833	Cuzco Ruiz	Hector David	28,000	18,000	16,340	18,500	80,840	0,000	80,840	79
0605174937	Ñamo Paguay	Alexander Paul	28,000	17,000	19,838	16,000	80,838	0,000	80,838	80
0604518753	Moran Alvaro	Raul Alexander	28,000	18,000	16,837	18,000	80,837	0,000	80,837	81
0604064121	Parra López	Edison Daniel	28,000	17,000	17,835	18,000	80,835	0,000	80,835	82
0604374223	Songor Cepeda	Chistian Ariel	34,000	16,000	15,334	15,500	80,834	0,000	80,834	83
0604407890	Muyolema Guaraca	Dario Javier	28,000	17,000	17,833	18,000	80,833	0,000	80,833	84
0605054584	Pinduisaca Cayambe	Jinson Xavier	28,000	17,000	17,331	18,500	80,831	0,000	80,831	85
0605406131	Castro Gualancañay	Jose Orlando	28,000	18,000	19,329	15,500	80,829	0,000	80,829	86
0604935502	Pilco Mendez	Alex Iván	28,000	18,000	18,827	16,000	80,827	0,000	80,827	87
0604367656	Colcha Lescano	Leonardo Vladimir	28,000	17,000	17,826	18,000	80,826	0,000	80,826	88
0605721935	Santiago Cacoango	Hector Vinicio	28,000	18,000	18,825	16,000	80,825	0,000	80,825	89
0605899046	Yungán Guzmán	Cristian Arturo	28,000	16,000	18,824	18,000	80,824	0,000	80,824	90
0605022383	Miranda Paca	Cristian Omar	28,000	17,000	19,821	16,000	80,821	0,000	80,821	91
1803869781	Atiencia Castro	Edgar Misael	28,000	18,000	16,817	18,000	80,817	0,000	80,817	92
1850204239	Rosero Carrera	Jefferson Leonidas	30,000	16,000	14,250	20,000	80,250	0,000	80,250	93
1805189691	Pacha Chugcho	Christopher Alexander	28,000	16,000	18,996	17,000	79,996	0,000	79,996	94
1720810454	Heredia Pazmiño	Victor Hugo	28,000	17,000	17,924	17,000	79,924	0,000	79,924	95
0604563072	Yucaylla Rojas	Jonathan Ruben	28,400	15,000	19,523	17,000	79,923	0,000	79,923	96
0605173228	Miñarcaja Cisa	Michael Jhonnatan	28,000	16,000	15,921	20,000	79,921	0,000	79,921	97
0604134577	Urquizo Murillo	Cristian David	28,000	16,000	15,920	20,000	79,920	0,000	79,920	98
0604340109	Calderon Guaño	Jose Enrique	28,000	17,000	14,918	20,000	79,918	0,000	79,918	99
0605401660	Tiama Paca	Jhon Henry	28,000	17,000	17,541	17,000	79,541	0,000	79,541	100



Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba
Dirección General de Gestión de Talento Humano

Listado de final de puntuaciones (MUJERES)

Cédula	Apellidos	Nombres	Prueba Academica	Prueba Psicotécnica	Prueba Fisicas	Entrevista Personal	Tentativo final	Mérito Adicional	Nota final	Posición
0604748095	Oñate Shilquigua	Gladys Maribel	28,000	18,000	18,131	18,000	82,131	3,000	85,131	1
0603178625	Noble Martinez	Fernanda Jessael	28,000	18,000	14,815	20,000	80,815	3,000	83,815	2
0604358622	Robalino Huaraca	Karolina Rosario	32,800	18,000	16,868	16,000	83,668	0,000	83,668	3
0603954173	Vilema Arevalo	Erika Dorila	28,000	18,000	18,664	19,000	83,664	0,000	83,664	4
0604853630	Arcos Anguieta	Lissett Patricia	29,600	16,000	17,540	18,000	81,140	2,000	83,140	5
0604060913	Moyon Ramos	Jesica Elizabeth	34,000	17,000	15,121	17,000	83,121	0,000	83,121	6
0603927484	Pino Cazorla	Sheyla Mishell	31,600	15,000	16,518	20,000	83,118	0,000	83,118	7
0604552307	Maza Martinez	Dayana Giselle	28,000	18,000	17,115	20,000	83,115	0,000	83,115	8
0604627331	Tapia Yungan	Leticia Estefanía	34,800	14,000	14,299	17,000	80,099	3,000	83,099	9
0604791905	Marquez Haro	Edith Viviana	28,000	15,000	19,540	19,000	81,540	0,600	82,140	10
0605197797	Guaño Pilco	Evelyn Tatiana	28,000	16,000	18,100	19,000	81,100	1,000	82,100	11
1718979972	Morales Jara	lisseth Katherin	28,000	17,000	17,085	20,000	82,085	0,000	82,085	12
0603956228	Hidalgo Quispe	Gabriela Esthefania	28,000	18,000	16,054	20,000	82,054	0,000	82,054	13
0604738039	Colcha Vargas	Maria Aurora	28,000	14,000	17,535	19,500	79,035	3,000	82,035	14
1850302884	Silva Guerrero	Evelyn Katherine	28,000	17,000	18,015	17,000	80,015	2,000	82,015	15
0604838102	Guzman Paucar	Yenny Patricia	28,000	18,000	16,011	20,000	82,011	0,000	82,011	16
0604334557	Yupangui Cando	Jeaneth Gicela	34,000	18,000	14,010	16,000	82,010	0,000	82,010	17
0604401679	Heredia Coronel	Katherine Vanessa	28,000	18,000	15,875	20,000	81,875	0,000	81,875	18
0604509190	Villa Solórzano	Magali Patricia	28,000	16,000	14,798	20,000	78,798	3,000	81,798	19
0604683912	Fuela Uvidia	Shirley Vanessa	32,000	15,000	15,721	19,000	81,721	0,000	81,721	20
0604690560	Totoy Chiliguana	Jessica Cecilia	28,000	18,000	15,718	18,000	79,718	2,000	81,718	21
0603757964	Ortega Muñoz	Johanna Marcela	28,000	18,000	17,714	18,000	81,714	0,000	81,714	22
0604326728	Maigua Taipe	Estefany Mishel	28,000	18,000	14,311	19,000	79,311	2,400	81,711	23
0604263988	Uvidia Zambrano	Yesenia Katherine	28,000	18,000	16,410	19,000	81,410	0,000	81,410	24
0604128991	Aguagallo Cali	Tania Marisol	28,000	17,000	18,380	18,000	81,380	0,000	81,380	25
0650181530	Paz Cabrera	Dayana Samina	30,000	18,000	14,330	19,000	81,330	0,000	81,330	26
0604753202	Muyolema Muyolema	Rashell Anadela	28,000	17,000	16,250	20,000	81,250	0,000	81,250	27
0605712686	Asadobay Naranjo	Magaly Katherine	28,000	18,000	14,435	20,000	80,435	0,000	80,435	28
0604739193	Zumba Lopez	Tatiana Maribel	28,000	16,000	15,082	18,500	77,582	2,800	80,382	29
0606049765	Paullan Aynaguano	Anabel jomaira	28,000	18,000	14,375	20,000	80,375	0,000	80,375	30